

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito Licenciado **LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ**, en mi carácter de Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 41 en su fracción III y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 4, 9, 21, 22, 35, fracción III y 36, del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3º fracción XVII, 103, 105, fracción III, 106 y 110 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales reformados; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación del turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, como convocante, a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo como coadyuvantes, del proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento Interno del Centro de Formación Policial Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37,

La presente foja corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal mediante la cual se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, como convocante, a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, así como Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo como coadyuvantes, del proyecto de Decreto por el que se expide el "Reglamento Interno del Centro de Formación Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

fracción II, 40, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 34, fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- En los últimos tiempos nuestra legislación se ha transformado, esto debido a que los ciudadanos demandan un gobierno eficaz que dé resultados a la población, a través de políticas públicas, programas y acciones que mejoren la Seguridad Pública, en este orden de ideas el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Acuerdo 05/XXVII/09, emitió los Criterios Generales del Programa Rector de Profesionalización y ratificó el Programa Rector de Profesionalización de las instituciones policiales aprobado por la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública en su sesión del 2 de marzo del año 2009, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre del año 2009.

III.- Así también en su acuerdo 03/XXXVII/14, en el marco de los trabajos realizados por la Comisión Especial de Desarrollo Policial y con el objetivo de que siga contribuyendo de manera activa y propositiva al fortalecimiento y dignificación de la carrera policial en beneficio del país, el Consejo Nacional de Seguridad Pública instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para realizar las siguientes acciones, mismas que se integrarán en una Estrategia Nacional de Desarrollo Policial enfocada a la mejora del desarrollo profesional, personal y social de los policías de México:

- Elaborar un Programa de Nivelación Académica que contribuya a elevar el nivel académico de los policías en activo y garantice el cumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en este tema.
- Impulsar el fortalecimiento de la infraestructura y/o equipamiento de las Academias Estatales y Municipales de Seguridad Pública.
- Fortalecer la instrucción de los elementos policiales en materia de Doctrina Policial en las corporaciones de seguridad pública del país.

IV.- Actualmente el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga forma parte del Programa Federal "Subsidio para la Seguridad Pública Municipal" (SUBSEMUN) en el cual año con año recibe dicho subsidio, mismo que durante la concertación que se realiza con el fin de asignar recursos a las diferentes actividades, que de acuerdo a las reglas de operación se programan para los años fiscales correspondientes, se asigna sólo el 10% para formación, situación que de acuerdo a los programas anuales de formación que se elaboran, no se logran cubrir todas las necesidades, que con el Centro de Formación Policial Municipal que se propone constituir, al contar con un cuerpo de instructores (que son los mismos elementos de seguridad de la Comisaría) se buscará cumplir. Asimismo, en relación con el 10% que se asigna en materia de formación, parte el recurso se destina al pago de viáticos, así como al pago del costo de los cursos, situación que al contar con el Centro de

Formación, se podrá programar dichos recursos a cubrir otras necesidades de la Comisaria.

V.- De acuerdo a lo anterior, el objetivo que se pretende lograr es el de sentar las bases mínimas para la formación y capacitación de los elementos de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal y con ello homologar los contenidos del Programa Rector de Profesionalización en el Programa Municipal de Profesionalización, para lo cual es importante contar con las unidades orgánicas necesarias que de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Organización de Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en materia de Profesionalización, se requiere contar, y que para tal efecto se propone constituir el Centro de Formación Policial Municipal de la Comisaría de la Policía Preventiva de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- En ejercicio de la facultad reglamentaria del Ayuntamiento, se considera en principio aprobar el *"Reglamento Interno del Centro de Formación Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"*, con la finalidad de poder sentar los cimientos y fundamentación jurídica, para posteriormente establecer las directrices del centro de capacitación policial y su organigrama, con el firme compromiso de tener más y mejores elementos profesionalizados, que cumplan con la normatividad vigente, así como con las peticiones y necesidades de los ciudadanos Tlajomulquenses.

VII.- Por todo lo anteriormente expuesto, se propone que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a las Comisiones Edilicias competentes con invitación abierta al resto de los munícipes que deseen participar en la discusión del proyecto de ordenamiento propuesto del Decreto por el que se expide el *"Reglamento Interno del Centro de Formación Policial Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"*, por lo que compete conocer a las Comisiones Edilicias de Seguridad Pública, de Reglamentos, así como de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por lo que en esta ocasión solicito se lleve a cabo el turno correspondientes del proyecto de decreto de ordenamiento municipal siguiente:

"Decreto por el que se expide el Reglamento Interno del Centro de Formación Policial Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."

PRIMERO.- Se expide el Reglamento Interno del Centro de Formación Policial Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE FORMACIÓN POLICIAL MUNICIPAL

La presente foja corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal mediante la cual se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, como convocante, a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, así como Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo comoadyuntes, del proyecto de Decreto por el que se expide el "Reglamento Interno del Centro de Formación Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Del Fundamento.

Artículo 1.-El presente reglamento es de orden interno y se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 apartado B fracción IV, 78, 79, 88, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 68 párrafo tercero de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; artículo 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; artículo 34 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y artículos 12, 20 fracción XV y XVII del Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Artículo 2.-El presente reglamento es de observancia obligatoria para todo el personal que se encuentre asignado al Centro de Formación Policial Municipal así como a los Cadetes y Policías Activos sujetos del Servicio Profesional de Carrera Policial que participen como Alumnos en la impartición del Programa Municipal de Profesionalización.

Capítulo II Del Objeto.

Artículo 3.- El presente reglamento se expide con objeto de regular la organización y funcionamiento del Centro de Formación Policial Municipal; la administración del Programa Municipal de Profesionalización para los elementos de seguridad ciudadana del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; los derechos y obligaciones de los integrantes del Centro de Formación Policial Municipal, de los elementos activos, cadetes en materia de formación, del personal docente; el régimen disciplinario y sanciones.

Artículo 4.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Alumnos.- Cadetes y elementos activos sujetos de la Formación Inicial, Continua y de Especialización.

Centro de Formación.- Centro de Formación Policial Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Comisaría.- Comisaria de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Programas Anuales.- Programas Anuales de Profesionalización.

Programa de Profesionalización.- Documento del Programa Municipal de Profesionalización para los Elementos de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

Programa Rector.- Programa Rector de Profesionalización.

TITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN

Capítulo I De la Estructura Orgánica.

Artículo 5.- Para el eficiente desempeño de las funciones del Centro de Formación, tendrá las siguientes unidades orgánicas:

- I. Coordinación de Profesionalización
- II. Coordinación Operativa
- III. Coordinación Académica
- IV. Instructores.

Capítulo II Del Funcionamiento.

Artículo 6.- La Coordinación de Profesionalización tendrá las siguientes funciones:

- I. Identificar las necesidades de capacitación de acuerdo al perfil del grado del policía por competencia de las categorías, jerarquías o grados del servicio;
- II. Programar y aplicar programas de capacitación de formación inicial para personal de nuevo ingreso a la corporación;
- III. Programar y aplicar programas de formación continua y especializada para los servidores públicos de carrera policial;
- IV. Crear y aplicar programas que apoyen el desarrollo integral de los elementos de seguridad pública;
- V. Programar y aplicar los cursos básicos de instrucción policial;
- VI. Elaborar y aplicar programas y cursos de actualización policial, conforme a los lineamientos del nuevo modelo policial;
- VII. Coordinar las actividades de capacitación de formación inicial, continua y especialización, con las instancias competentes, cuando los cursos por su naturaleza no se puedan impartir directamente por la Comisaría, pudiéndose celebrar convenios, cuando el trámite así lo requiera;
- VIII. Aplicar los procesos de formación inicial, formación continua y especializada del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- IX. Administrar y racionalizar el consumo y la utilización de los recursos materiales suministrados para el desempeño de sus funciones, en coordinación con las demás áreas; y
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia se le asignen.

Artículo 7.- La Coordinación Operativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar al Coordinador de Profesionalización en la administración del Centro de Formación;

- II. Aplicar los procesos de formación inicial, formación continua y especializada del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- III. Auxiliar al Coordinador de Profesionalización en la sistematización de los resultados de las necesidades de capacitación identificadas;
- IV. Apoyar en la elaboración y actualización del Programa Municipal de Profesionalización de conformidad con el Programa Nacional Rector de Profesionalización;
- V. Apoyar al Coordinador Académico durante la aplicación del Programa de Profesionalización;
- VI. Recibir, registrar y sistematizar los resultados de la aplicación del Programa de Profesionalización y de los Programas Anuales;
- VII. Apoyar al Coordinador de Profesionalización en la elaboración y presentación del informe de actividades del Centro de Formación;
- VIII. Auxiliar al Coordinador de Profesionalización en la gestión de los cursos de formación inicial, continua y de especialización con las instancias competentes, cuando los cursos por su naturaleza no se puedan impartir directamente en el Centro de Formación;
- IX. Identificar las necesidades, gestionar y proveer los recursos materiales a la Coordinación Académica para aplicación del Programa de Profesionalización; y
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia se le asignen.

Artículo 8.- La Coordinación Académica tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar con el Coordinador Operativo en la elaboración y actualización del Programa Municipal de Profesionalización;
- II. Operar el Programa de Profesionalización mediante la elaboración, ejecución y evaluación de los programas anuales;
- III. Coordinar las actividades académicas en conjunto con los Instructores para la impartición de los cursos de los Programas Anuales;
- IV. Identificar y solicitar que se cubran las necesidades de recursos materiales para la impartición de los cursos de los programas anuales;
- V. Supervisar que las aulas estén listas y con el material adecuado y suficiente al inicio de cursos;
- VI. Elaborar y presentar al Coordinador Operativo los informes de resultados de los Programas Anuales; y
- VII. Las demás que en el ámbito de su competencia se le asignen.

Artículo 9.- La Coordinación Académica podrá contar con un Asistente que apoyará en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 10.- Los Instructores tendrán las siguientes funciones:

La presente foja corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal mediante la cual se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, como convocante, a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, así como Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo como coadyuvantes, del proyecto de Decreto por el que se expide el "Reglamento Interno del Centro de Formación Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

- I. Participar en conjunto con el Coordinador Académico en la coordinación de las actividades académicas para la impartición de los cursos de los Programas Anuales;
- II. Impartir los cursos registrados en los Programas Anuales;
- III. Participar en conjunto con el Coordinador Académico en la elaboración y actualización del Programa de Formación y de los Programas Anuales;
- IV. Identificar y solicitar al Coordinador Académico las necesidades de recursos materiales que requieren para la impartición de los cursos de los Programas Anuales;
- V. Levantar el registro de asistencia de Alumnos con motivo de la impartición de los cursos de los Programas Anuales;
- VI. Aplicar las evaluaciones correspondientes a los Alumnos con motivo de la impartición de los cursos de los Programas Anuales;
- VII. Recabar y presentar los resultados de las listas de asistencia y evaluaciones al Coordinador Académico; y
- VIII. Las demás que en el ámbito de su competencia se le asignen.

TITULO TERCERO **Del Programa Municipal de Profesionalización.**

Capítulo I **Del fundamento**

Artículo 11.- Para implementar la formación inicial, continua y de especialización en la Comisaría, ésta contará con un Programa de Profesionalización que se diseñará de conformidad con el Programa Rector expedido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 12.- El Programa de Profesionalización al estar homologado al Programa Rector, éste conservará los principios de Universalidad, Interdisciplinariedad, Vigencia, Integralidad así como los ejes transversales de los Derechos Humanos, Cultura de la Legalidad, Perspectiva de Género, Desarrollo Humano y Sistema Penal Acusatorio.

Artículo 13.- El Programa de Profesionalización será el documento rector sobre las cuales se desarrollen todas las actividades de formación inicial, continua y de especialización.

Artículo 14.- El Programa de Profesionalización se aplicará de conformidad con las actividades que se desarrollen en los Programas Anuales.

Capítulo II **Del Objetivo del Programa de Profesionalización.**

Artículo 15.- El Programa de Profesionalización tiene el objetivo de establecer las políticas generales en la materia, así como un conjunto de contenidos homologados y estructurados en unidades didácticas de enseñanza-aprendizaje que articulen la formación, actualización, especialización y, en términos generales, el desarrollo profesional de los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, de forma tal que estos desempeñen sus funciones con eficiencia y compromiso hacia las demandas de la sociedad, considerando

La presente foja corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal mediante la cual se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, como convocante, a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, así como Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo como coadyuvantes, del proyecto de Decreto por el que se expide el "Reglamento Interno del Centro de Formación Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

aspectos de prevención y combate al delito, procuración de justicia, derechos humanos, transparencia y perspectiva de género.

Capítulo III

De la Estructura del Programa de Profesionalización.

Artículo 16.- El Programa de Profesionalización para su implementación se compondrá por:

- I. Formación Inicial
- II. Formación Continua

Artículo 17.- El Programa de Profesionalización en materia de Formación Inicial se desarrollará de conformidad con las características curriculares que comprenden los objetivos generales, objetivos específicos, perfil de ingreso, perfil de egreso, perfil del docente, duración y horario del curso, sistema de evaluación, requisitos para aprobar el programa, y la constancia que se otorgará, así como por un plan curricular que comprende el programa de estudios y los requerimientos; ambos contenidos y desarrollados en el Documento del Programa de Profesionalización.

Este programa tendrá una duración de 882 hrs. y para su impartición deberá estar certificado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 18.- Para la impartición del Programa de Profesionalización en materia de Formación Inicial, estará dirigido a los candidatos aspirantes a cubrir una vacante del puesto de Policía mismo que será impartido por el cuerpo de instructores asignados en el Centro de Formación, la cual deberán de estar certificados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública e inscritos en el Registro Nacional de Instructores.

Artículo 19.- El Programa de Profesionalización en materia de Formación Continua es el proceso para desarrollar al máximo las competencias de los integrantes de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal, la cual comprende las etapas de actualización, especialización y alta dirección.

Artículo 20.- El Programa de Profesionalización en materia de Formación Continua se desarrollará de conformidad con las características curriculares que comprenden los objetivos generales, objetivos específicos, perfil de ingreso, perfil de egreso, perfil del docente, duración y horario del curso, lineamientos para la formación continua, catálogo de programas, sistema de evaluación, requisitos para aprobar el programa, y la constancia que se otorgará; ambos contenidos y desarrollados en el Documento del Programa de Profesionalización.

La duración de este programa será la que señale el Programa de Profesionalización en relación con la actualización, especialización y alta dirección, mismo que para su impartición deberá estar certificado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 21.- Para la impartición del Programa de Profesionalización en materia de Formación Continua, éste estará a cargo por el cuerpo de instructores asignados en el Centro de Formación, la cual deberán de estar certificados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública e inscritos en el Registro Nacional de Instructores así como por las academias e institutos con los que se celebren convenios.

Capítulo IV

La presente foja corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal mediante la cual se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, como convocante, a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, así como Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo como coadyuvantes del proyecto de Decreto por el que se expide el "Reglamento Interno del Centro de Formación Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

De la Formación para Mandos

Artículo 22.- Como parte del Programa de Profesionalización, el Centro de Formación implementará un Programa de Formación para Mandos, que deberá de implementarse de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización y de los programas que defina el Centro Nacional de Formación de Mandos.

Artículo 23.- Los programas curriculares para la formación de mandos medios y superiores contemplará ofrecer una capacitación teórico-práctica que les permita actualizar sus conocimientos jurídicos, de planeación estratégica, operativa y táctica, liderazgo, orientación a resultados o productos y trabajo en equipo, así como sobre el Sistema Penal Acusatorio, con el propósito de que adquieran y desarrollen los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para cumplir con las tareas a desempeñar en las Comisaria.

Artículo 24.- La Comisaria de la Policía Preventiva Municipal contemplará en los programas anuales de formación, los programas para formación de mandos para lo cual aplicará el siguiente procedimiento:

1. Identificar dentro del perfil de puestos de la estructura de mandos los cursos a programar;
2. Investigar en los programas del Centro Nacional de Formación de Mandos los cursos a programar;
3. Realizar la solicitud al Centro Nacional de Formación de Mandos de los cursos a programar;
4. Celebrar los convenios para la formalización de la impartición de los cursos; y
5. Impartir los cursos de los programas de formación de mandos.

Capítulo V. Del Programa de Nivelación Académica.

Artículo 25.- La Comisaria de la Policía Preventiva Municipal como parte del Programa Municipal de Profesionalización, contemplará actividades relacionadas a la nivelación académica dirigidas a los elementos operativos considerados como activos dentro de la corporación.

Dichas actividades se implementarán, con el fin de que los elementos cubran las características solicitadas en los perfiles de puestos de cada una de las categorías adscritas en la Comisaria.

Artículo 26.- Como parte de los programas anuales de formación inicial y continua, se programarán actividades de nivelación académica de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Identificar a los elementos activos adscritos a la Comisaria que necesiten cubrir ya sea la Primaria, Secundaria, Bachillerato, Licenciatura y Posgrado;
2. Incluir a los elementos activos adscritos a la Comisaria en el Programa Anuales de Formación;
3. Realizar los convenios con el INEA o IEA Jalisco así como con las Universidades; y

La presente foja corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal mediante la cual se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, como convocante, a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, así como Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo como redactantes del proyecto de Decreto por el que se expide el "Reglamento Interno del Centro de Formación Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

4. Realizar las actividades de nivelación académica.

Capítulo VI. Del Sistema de Educación a Distancia.

Artículo 27.- La Comisaria de la Policía Preventiva Municipal como parte del Programa Municipal de Profesionalización, contemplará actividades de Educación a Distancia.

Artículo 28.- De conformidad con el Programa Rector de Profesionalización la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal desarrollará un sistema homologado de educación a distancia que permita establecer contenidos y tecnologías en común, así como una red de recursos físicos y técnicos que sea factible implementar a nivel nacional, para fortalecer la formación continua y la formación de mandos establecidas en el Programa Municipal de Profesionalización.

Artículo 29.- Para operar el sistema de educación a distancia la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal, implementará las siguientes acciones:

1. Identificar los espacios donde puede ser factible la instalación de un aula virtual y un aula común de conformidad con las especificaciones de la Red Edusat;
2. Equipar los espacios de un aula virtual y un aula común de conformidad con las especificaciones de la Red Edusat;
3. Obtener e instalar las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) idóneas, que respondan al modelo pedagógico y andragógico establecido;
4. Diseñar los programas de estudio y contenidos temáticos comunes para la formación continua y de mandos que se impartirán en la modalidad de educación a distancia de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización, de conformidad con la Guía para el diseño y propuesta de programas curriculares en educación a distancia;
5. Elaborar los materiales didácticos para docentes y alumnos en el sistema de educación a distancia para la validación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de conformidad con la guía expedida para tal fin;
6. Solicitar la certificación de los contenidos de Educación a Distancia a la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
7. Celebrar los convenios para la formalización de la impartición de los cursos.
8. Incluir en los programas anuales de formación inicial y continua, las actividades de educación a distancia que se programen para su impartición;
9. Coordinarse con la Red Edusat para la impartición de los cursos del programa de educación a distancia.

Artículo 29.- El modelo educativo deberá observar el mismo enfoque pedagógico de profesionalización que la modalidad presencial del Programa Rector de Profesionalización, fundamentado en la educación basada en el desarrollo de competencias.

Artículo 30.- Las Academias e Institutos deberán definir los programas de estudios y contenidos temáticos comunes de formación continua que se impartirán en la modalidad de educación a distancia para desarrollar competencias comunes y con la misma calidad académica.

Artículo 31.- El alumno/estudiante será el centro del modelo pedagógico y andragógico del proceso de aprendizaje. Deberá contar con los recursos que le permitan acceder a los contenidos, los espacios y las herramientas necesarias para desarrollar las actividades de aprendizaje y evaluación, en entornos virtuales.

El modelo contempla el aprendizaje individual, la participación y construcción colectiva del conocimiento (aprendizaje colaborativo), a través de metodologías que impliquen la resolución de problemas, la participación en el desarrollo de proyectos, la creación conjunta de productos, la discusión y la investigación.

Artículo 32.- El estudiante deberá estar acompañado, en todo momento, por profesorado especializado en educación a distancia, entre cuyas funciones principales se cuentan la guía, la orientación, el apoyo y la dinamización de todo su proceso educativo ayudándolo a dirigirlo a la consecución de sus objetivos establecidos. Los roles de los docentes en este proceso de acompañamiento deberán incluir al menos las figuras de Asesor(a) y de Tutor(a).

Artículo 33.- La Comisaria de la Policía Preventiva Municipal para el uso de las tecnologías de la información (TIC) y la creación de una red de recursos físicos y técnicos deberá contemplar los siguientes lineamientos:

- I. Los lineamientos generales para el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) tienen el objetivo de promover el desarrollo de una plataforma común y acorde con el modelo pedagógico de educación a distancia.
- II. Los criterios indispensables que deberán observarse para determinar la plataforma del ambiente educativo virtual sobre el que operara el Sistema de Educación a Distancia de Seguridad Pública, serán: flexibilidad, escalabilidad y desarrollo autónomo.
- III. En la elección de la tecnología a emplear, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos: que sea una plataforma de desarrollo propio o de acceso libre preferentemente, evitar tecnología que requiera de licencias para su operación, por lo tanto, genere costos adicionales y limite su crecimiento y desarrollo a futuro.
- IV. A fin de aprovechar los recursos y experiencias ya existentes, se deberá realizar un análisis que identifique la operación de plataforma(s) educativa(s) virtual(es) o utilización de alguno de los recursos de la Web 2.0 para uso educativo.
- V. Para el mejor aprovechamiento de los espacios físicos y recursos tecnológicos existentes (hardware y software) con los que cuenta la Comisaria para la formación de sus elementos, deberá levantarse un

La presente foja corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal mediante la cual se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, como convocante, a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, así como Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo como integrantes del proyecto de Decreto por el que se expide el "Reglamento Interno del Centro de Formación Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

inventario y elaborar un mapa de estos recursos, incluyendo su estado físico, características técnicas y ubicación, evaluando la factibilidad de incluirlos en el Sistema de Educación a Distancia.

- VI. El sistema de Educación a Distancia deberá de disponer, en función de los recursos disponibles y de las necesidades existentes, de los espacios físicos y virtuales para que los alumnos puedan cursar sus estudios en las mejores condiciones.

Capítulo VII

De la Formación de Docentes.

Artículo 34.- La Comisaria de la Policía Preventiva Municipal para impartir el programa de Profesionalización deberá de contar con un cuerpo de instructores para lo cual contemplará un programa de formación de docentes, siendo éste el conjunto de mecanismos y estrategias encaminadas a organizar, sistematizar y secuenciar el proceso de aprendizaje de los participantes en los procesos formativos, los cuales deben estar alineados con los resultados de aprendizaje y expresar desempeños y resultados medibles y observables; así como brindar estrategias didácticas para el desarrollo de aprendizajes significativos del alumnado.

Artículo 35.- El programa de formación de docentes deberá contemplar al menos los siguientes niveles de capacitación:

- **Nivel I:** Capacitación en estrategias didácticas que constará de tres talleres:
 - Técnicas didácticas;
 - Taller de planeación y diseño; y
 - Taller de evaluación.
- **Nivel II:** Actualización en áreas básicas, este nivel constará de cinco cursos que los docentes deberán cursar cuando menos cada dos años, con el fin de mantenerse actualizados en las áreas básicas estas son: Cultura de la Legalidad, Derechos Humanos, Perspectiva de Género, Sistema Penal Acusatorio y Desarrollo Humano Policial.
- **Nivel III:** Actualización en el área de especialidad, constará de cuatro áreas que son: Marco legal, Herramientas para la actuación policial, Desarrollo humano y Técnicas y tácticas policiales; el docente o instructor deberá acreditar tres cursos de una de estas áreas, cuando menos cada dos años, dependiendo de su área de especialidad.
- **Nivel IV:** Habilidades y actitudes para instructores: cada docente o instructor deberá participar en este programa que tiene por objeto que reflexione y mejore cada día su práctica.

Artículo 36.- Los docentes e instructores encargados de la impartición de los programas de formación inicial y formación continua en la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal se tendrán que dar de alta en el Registro Nacional de Docentes e Instructores mismos que tendrán como finalidad formar parte del padrón nacional de docentes e instructores.

Artículo 37.- Para que los docentes e instructores se integren al Registro Nacional de Docentes e Instructores en Materia de Seguridad Pública, deberán aplicar el siguiente procedimiento:

La presente foja corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal mediante la cual se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, como convocante, a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, así como Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo como conductores del proyecto de Decreto por el que se expide el "Reglamento Interno del Centro de Formación Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

1. La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal identifica a candidatos entre los elementos de la corporación para desempeñarse como docentes;
2. La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal solicita cumplimientos de requisitos señalados en el punto IV.4.1.5. Perfil del Docente del Programa de Profesionalización;
3. La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal registra y detecta necesidades de formación de docentes;
4. La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal imparte y gestiona formación para docentes;
5. La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal tramita el registro de docentes en el Registro Nacional de Docentes e instructores, ante la Dirección General de Apoyo Técnico;
6. El Registro Nacional de Docentes e Instructores acredita al personal como Docentes e Instructores;
7. Dicha acreditación de docentes quedará registrada en cualquiera de los 3 niveles de docentes, sin embargo, esta clasificación podrá ser modificada en función de las necesidades y situación de la misma formación docente:
 - a) DOCENTE "A" (Instructor) Requiere contar con habilidades psicomotoras o técnicas adquiridas de forma empírica o que no necesiten de una instrucción científica previa; es decir, que el docente-instructor imparta capacitación práctica que ha sido empleada de manera habitual por él mismo, la cual puede transmitir a su alumnado con confianza y precisión (Nivel Académico de Bachillerato o equivalente; en su caso, el Consejo Académico valorará y aprobará la dispensa de docentes que no cumplan con este requisito, previa acreditación de sus habilidades y competencias).
 - b) DOCENTE "B" Requiere contar con conocimientos formales para la impartición de clases, además de tener experiencia como docente. Su actividad académica se dirige a la formación del alumno, por medio de la promoción de la comprensión, desarrollo y aplicación del conocimiento (Nivel académico de Bachillerato, Técnico Superior o Superior).
 - c) DOCENTE "C" Este docente tiene el propósito de formar al alumno hacia el desarrollo del análisis de información, evaluación e interiorización de valores, aspectos estratégicos, técnicos, tácticos, filosóficos y jurídicos (Nivel académico de Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado). La información estará registrada y podrá ser consultada por medios informáticos, los cuales observarán las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de los datos personales, cuyo manejo y protección estará sujeta a los criterios establecidos en la normatividad federal en la materia; y
8. La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal actualizará de forma permanente al cuerpo de docentes e instructores.

Artículo 38.- Los docentes e instructores para mantenerse en el registro y durante la vigencia de éste, deberán:

La presente foja corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal mediante la cual se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, como convocante, a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, así como Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo comoadyuntes del proyecto de Decreto por el que se expide el "Reglamento Interno del Centro de Formación Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

- a) Asistir a cuando menos un curso anual de 40 horas de duración con respecto a temas vinculados con el proceso de enseñanza-aprendizaje. También deberán de asistir a cursos anuales (de al menos 40 horas) que estén relacionados con el conocimiento que enseñan.
- Para formalizar el cumplimiento de este requisito, se remitirá copia de la constancia respectiva al comité, quien se encargará de darle seguimiento. En caso de detectarse falsedad en la información remitida, se procederá a la cancelación definitiva del Registro Nacional, además de que se informará a todas las Academias o Institutos para la no contratación, todo ello con independencia de las acciones legales procedentes.

Capítulo VIII

Del Procedimiento de Validación y Registro de los Programas de Formación Inicial y Continua.

Artículo 39.- La Comisaria de la Policía Preventiva Municipal para validar y registrar los programas de formación inicial y continua ante la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá aplicar el siguiente procedimiento:

1. La Comisaria de la Policía Preventiva Municipal deberá solicitar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, con quince días naturales previos al inicio del curso y de manera oficial, la validación de los programas de estudio que serán impartidos, de acuerdo a los esquemas de formación inicial o continua, contenidos en el Programa Rector de Profesionalización.
 - Dicha solicitud sólo podrá ser realizada por el Titular de la Presidencia Municipal, correspondiente.
 - Por ningún motivo una institución privada u otra clase de organismo externo a los Institutos, Academias o Instituciones de Seguridad Pública podrá solicitar de manera particular la validación de cursos.
2. La solicitud deberá entregarse acompañada del programa de capacitación a validar, que podrá ser presentado de forma impresa o en medio magnético, así como de la ficha de validación original con firmas autógrafas debidamente llenada, de acuerdo al formato que se adjunta en el documento del Programa de Profesionalización como anexo 1. También se deberá anexar, a manera de información complementaria, lo siguiente:
 - a) Para formación inicial, se deberá agregar un listado de participantes que se incorporan al curso, debiendo detallar el nombre completo, así como los resultados del proceso de evaluación de control de confianza y su vigencia.
 - b) Para formación continua, se deberá agregar una relación de elementos por cada uno de los cursos, que deberá de contener la Clave Única de Identificación Personal (CUIP) de cada participante, así como los resultados del proceso de evaluación de control de confianza y su vigencia.
 - c) En caso de que no se cuente con la relación de elementos al momento de solicitar la validación del curso, se deberá informar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que dicha información será remitida con la ficha de verificación.

3. La Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realizará una revisión de los contenidos de los programas académicos remitidos para verificar que cumplan con la totalidad de los elementos metodológicos establecidos en estos Criterios y remitirá una respuesta dentro de los siguientes quince días naturales, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, dirigida a la autoridad que solicita la validación. La respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública podrá ser en alguno de los siguientes sentidos:

- a) Si la ficha y el programa cumplen con todos los requisitos establecidos en los presentes Criterios, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública emitirá una respuesta oficial que indique la validación del mismo.
- b) Dicha validación comprende exclusivamente el llenado adecuado de la ficha de validación y el contenido metodológico del programa. El Municipio que solicite la validación será responsable del ejercicio de los recursos destinados a la capacitación.
- c) En caso de que la ficha de validación o el curso no cumplan con los requisitos establecidos en estos Criterios, se harán llegar a la autoridad solicitante las observaciones correspondientes para que sean subsanadas.
- d) Las reformulaciones o correcciones deberán ser remitidas de manera oficial a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la recepción del oficio de respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de que puedan ser revisadas y se emita una nueva respuesta.
- e) Si la solicitud de validación es presentada ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública una vez que los cursos hayan iniciado, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sólo procederá a su registro, siempre que el solicitante cumpla con los demás requisitos establecidos en estos criterios, sin que esto implique su validación.

4. Para la formación continua, por la gama de cursos, podrán participar instancias académicas públicas y privadas que tengan planes y programas acordes al esquema de capacitación continua previsto en el Programa Rector de Profesionalización.

En este supuesto, la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal que coordine la formación continua respectiva, fungirá como instancia capacitadora ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

5. Para el caso de los estudios de carreras técnicas, licenciaturas y posgrados, los programas deben contar con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) por parte de la Secretaría de Educación Pública. La validación emitida por la Dirección General de Apoyo Técnico no sustituye dicho registro.

TITULO CUARTO

De los Derechos y Obligaciones de los Alumnos y Docentes.

La presente foja corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal mediante la cual se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, como convocante, a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, así como Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo como redactantes del proyecto de Decreto por el que se expide el "Reglamento Interno del Centro de Formación Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".



Capítulo I De los Derechos de los Alumnos.

Artículo 40.- Son derechos de los alumnos los siguientes:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal del Centro de Formación Policial Municipal;
- II. Ser capacitado conforme a los programas y tiempos establecidos para el mejor desempeño de sus funciones al salir del Centro de Formación Policial Municipal;
- III. Recibir material didáctico de los cursos y prácticas que realice como parte de su formación;
- IV. Recibir constancias o reconocimientos con motivo de su formación;
- V. Solicitar en tiempo y forma le sean disipadas sus dudas por el instructor de la materia;
- VI. Recibir los estímulos que en materia de formación tienen como parte del servicio profesional de carrera policial;
- VII. Ser evaluado y conocer los resultados de los exámenes y prácticas que realice; y
- VIII. Los demás que les confieran las leyes y reglamentos de la materia.

Capítulo II De las Obligaciones de los Alumnos.

Artículo 41.- Son obligaciones de los alumnos los siguientes:

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina dentro de las instalaciones del Centro de Formación Policial Municipal;
- II. Abstenerse de dar a conocer por cualquier medio sin autorización información verbal, por escrito o en imágenes en general del Centro de Formación Policial Municipal;
- III. Observar un trato respetuoso al personal del Centro de Formación Policial Municipal cuidando siempre la buena imagen y prestigio de este;
- IV. Abstenerse de introducir al Centro Formación Policial Municipal, o en los espacios destinados a este, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado;
- V. Abstenerse de consumir, en el Centro Formación Policial Municipal, o en los espacios destinados a este, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado;
- VI. Abstenerse de consumir en el Centro Formación Policial Municipal, o en los espacios destinados a este, bebidas embriagantes;

- VII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen del Centro Formación Policial Municipal, dentro o fuera del servicio;
- VIII. Avisar invariablemente, por si o por medio de terceros, de su inasistencia a la capacitación a sus superiores, ya sea por causa de enfermedad o accidente, debiendo presentar la incapacidad médica oficial que proceda;
- IX. Asistir con puntualidad a las actividades de formación y prácticas programadas en el Centro de Formación Policial Municipal;
- X. Abstenerse de asistir armado a las actividades de formación prácticas programadas en el Centro de Formación Policial Municipal; y
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo III **De los Derechos de los Docentes.**

Artículo 42.- Son derechos de los docentes los siguientes:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal del Centro de Formación Policial Municipal;
- II. Ser capacitado conforme a los programas y tiempos establecidos para el mejor desempeño de sus funciones como docente del Centro de Formación Policial Municipal;
- III. Tener el tiempo necesario para su formación continua, actualización y de especialización;
- IV. Recibir el uniforme clasificado;
- V. Recibir constancias o reconocimientos con motivo de su formación;
- VI. Recibir la información necesaria para el trámite de certificación y registro ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VII. Recibir los estímulos que en materia de docencia tienen como parte del servicio profesional de carrera policial;
- VIII. Recibir el apoyo con los materiales y recursos didácticos para la impartición de los programas de formación inicial, continua y de especialización; y
- IX. Los demás que les confieran las leyes y reglamentos de la materia.

Capítulo IV **De las Obligaciones de los Docentes.**

Artículo 43.- Son obligaciones de los docentes los siguientes:

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina dentro de las instalaciones del Centro de Formación Policial Municipal;

La presente foja corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal mediante la cual se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, como convocante, a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, así como Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo como conductores del proyecto de Decreto por el que se expide el "Reglamento Interno del Centro de Formación Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

- II. Abstenerse de dar a conocer por cualquier medio sin autorización información verbal, por escrito o en imágenes en general del Centro de Formación Policial Municipal;
- III. Observar un trato respetuoso a los alumnos y personal del Centro de Formación Policial Municipal cuidando siempre la buena imagen y prestigio de este;
- IV. Abstenerse de introducir al Centro Formación Policial Municipal, o en los espacios destinados a este, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado;
- V. Abstenerse de consumir, en el Centro Formación Policial Municipal, o en los espacios destinados a este, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado;
- VI. Abstenerse de consumir en el Centro Formación Policial Municipal, o en los espacios destinados a este, bebidas embriagantes;
- VII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen del Centro Formación Policial Municipal, dentro o fuera del servicio;
- VIII. Asistir con puntualidad a las actividades de impartición de la formación y prácticas programadas en el Centro de Formación Policial Municipal;
- IX. Abstenerse de asistir armado a las actividades de formación prácticas programadas en el Centro de Formación Policial Municipal; y
- X. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

TITULO QUINTO

De la Disciplina y Sanciones.

Capítulo I

De la Disciplina.

Artículo 44.- La disciplina del Centro de Formación Policial se regirá con fundamento en lo previsto en este Reglamento, en el Reglamento de la Policía Preventiva Municipal y en la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, con la finalidad de inculcar en el alumno, personal docente y administrativo, una conducta de respeto, digna y recta. Para ello, se darán a conocer las debidas indicaciones, que deberán observarse con buen modo y diligencia.

Artículo 45.- El alumno del Centro de Formación Policial que incurra en un ilícito y sea consignado o declarado por la instancia competente, como presunto responsable, será suspendido en sus derechos como alumno y será dado de baja, si se declara que es plenamente responsable.

Artículo 46.- Todo alumno que infrinja lo establecido en el presente Reglamento se hará acreedor a una sanción disciplinaria, de conformidad a la magnitud de su falta o conducta.

Artículo 47.- Los alumnos deberán guardar el debido respeto a sus superiores, al personal docente, administrativo, y a las personas que se encuentren de visita.

La presente foja corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal mediante la cual se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, como convocante, a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, así como Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo como coadyuvantes del proyecto de Decreto por el que se expide el "Reglamento Interno del Centro de Formación Policial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

Artículo 48.- Se prohíbe a los alumnos introducir a las instalaciones o ingerir durante el internado, cigarros, cerveza, bebidas alcohólicas, drogas o sustancias de las prohibidas por la ley; no se permitirá introducir aparatos eléctricos, ni revistas o material impreso distinto al proceso de formación académica.

Artículo 49.- Está prohibido a los alumnos tener en posesión, dentro del Centro de Formación Policial, arma de cualquier clasificación.

CAPITULO II **De las Sanciones para los Alumnos.**

Artículo 50.- Las sanciones para los alumnos son las siguientes:

- I.- Amonestación verbal;
- II.- Amonestación por escrito con copia al expediente;
- III.- Suspensión hasta por 1 día;
- IV.- Baja.

Artículo 51.- Para los efectos de este Reglamento, se establecen los siguientes conceptos:

- I. Amonestación verbal.- Es el acto por el cual el Coordinador de Profesionalización advierte al alumno la omisión o defecto en el cumplimiento de sus obligaciones I y III, exhortándolo a corregirse;
- II. Amonestación por escrito con copia al expediente.- Es el acto por el cual el Coordinador de Profesionalización advierte al alumno la omisión o defecto en el cumplimiento de sus obligaciones II, VII, y VIII exhortándolo a corregirse;
- III. Suspensión hasta por un día.- Es la acción disciplinaria que priva al alumno de asistir a la formación, por tiempo determinado; advirtiéndolo al alumno la omisión o defecto en el cumplimiento de sus obligaciones IX, para lo cual se considerará 10 minutos de tolerancia, después de 10 minutos hasta 15 minutos retardo y de 15 minutos en adelante falta, exhortándolo a corregirse;
- IV. Baja.- Es la separación definitiva del alumno del Centro de Formación Policial Municipal advirtiéndolo al alumno la omisión o defecto en el cumplimiento de sus obligaciones IV, V, y VI y X.

CAPITULO III **De las Sanciones para los Docentes.**

Artículo 52.- Las sanciones para los docentes son las siguientes:

- I.- Amonestación verbal;
- II.- Amonestación por escrito con copia al expediente;
- III.- Suspensión hasta por 1 día;
- IV.- Baja.

Artículo 53.- Para los efectos de este Reglamento, se establecen los siguientes conceptos:

- I. Amonestación verbal.- Es el acto por el cual el Coordinador de Profesionalización advierte al docente la omisión o defecto en el cumplimiento de sus obligaciones I y III, exhortándolo a corregirse;
- II. Amonestación por escrito con copia al expediente.- Es el acto por el cual el Coordinador de Profesionalización advierte al alumno la omisión o defecto en el cumplimiento de sus obligaciones II y VII, exhortándolo a corregirse;
- III. Suspensión hasta por un día.- Es la acción disciplinaria que priva al alumno de asistir a la formación, por tiempo determinado; advirtiéndolo al alumno la omisión o defecto en el cumplimiento de sus obligaciones VIII, para lo cual se considerará 10 minutos de tolerancia, después de 10 minutos hasta 15 minutos retardo y de 15 minutos en adelante falta, exhortándolo a corregirse;
- IV. Baja.- Es la separación definitiva del alumno del Centro de Formación Policial Municipal advirtiéndolo al alumno la omisión o defecto en el cumplimiento de sus obligaciones IV, V, y VI y IX.

Artículo 54.- Para los efectos del incumplimiento de las obligaciones IV, V, y VI y X que se aplican a los alumnos y las IV, V, y VI y IX que se aplican a los docentes; señaladas en este reglamento, independientemente de las sanciones señaladas en este reglamento se aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento de la Policía Preventiva Municipal.

TRANSITORIO

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Una vez publicado el Reglamento Interno del Centro de Formación Policial en la Gaceta Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal elaborará y presentará en un término de 30 días la propuesta de reforma del Reglamento de la Policía Preventiva Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y del Manual de Organización de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal con el fin de incorporar en los mismos la información del Centro de Formación Policial Municipal.

Tercero. Una vez publicadas las reformas del Reglamento de la Policía Preventiva Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y del Manual de Organización de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal, en la Gaceta Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se deberá notificar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública."

VIII.- Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública, como convocante, y a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, como coadyuvantes, del proyecto de Decreto por el que se expide el *"Reglamento Interno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"*.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. A 10 de junio del año 2015.

LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ.
SÍNDICO.

Presidente de la Comisión de Edilicia de Seguridad Pública.

*JLPP/ kcdr